



*Tribunal Supremo Electoral*

## CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA dieciséis DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS dieciséis HORAS CON treinta MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-85-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Catorce de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Eri Alain García Vásquez.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Eri Alain García Vásquez

  
Rudy Adolfo Recinos Solórzano  
Delegado I Auxiliar Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Catorce de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **"TODOS"**, a través de su Representante Legal señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS y,

### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"*

### **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3048, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Trece de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) RUDY PEDRO GALLEGO PEREZ; Candidato a Concejal Suplente 1, su residencia electoral está registrada en el Geoempadronamiento en el Extranjero; Por lo que NO cumple con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que se impuso al representante legal del Partido Político: "TODOS" el Previo a Resolver Número 22-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación número: 22-2023 ambos de fecha: 14 de marzo 2023 y notificado en la misma fecha a las 19:00 horas; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante el cargo. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-85-2023

Formulario No. CM-3048

Partido: TODOS

Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"TODOS"**, a través de su Representante Legal, señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **NEBAJ**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: JUAN CARLOS DE PAZ PEREZ; Alcalde Municipal, PEDRO BRITO COBO; Síndico Titular 1, FELIPE BRITO HERRERA; Síndico Titular 2, MANUEL CHAVEZ CEDILLO; Síndico Suplente 1, VICENTE FRANCISCO TERRAZA DE LEON; Concejal Titular 1, MARIA SOLIS CHAVEZ; Concejal Titular 2, BERTONIO PEREZ RAYMUNDO; Concejal Titular 3, ALBERTO MELENDREZ BRITO; Concejal Titular 4, ANTONIO RAYMUNDO VELASCO; Concejal Titular 5; JACINTO RAYMUNDO CETO; Concejal Titular 6, FELICIANA DE LEON CETO; Concejal Titular 7, CATARINA FABIOLA MARCOS BRITO; Concejal Suplente 2 y FRANCISCO CEDILLO MATOM; Concejal Suplente 3. **II) Se declara vacante a: RUDY PEDRO GALLEGO PEREZ; Candidato a Concejal Suplente 1, por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

